

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 122-2023-MDN

Villa Monte Alegre, 10 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

VISTO:

El Informe N° 273-2023-MDN-GSPyGA-CELS, de fecha 14 de marzo del 2023, la Carta N° 0014-2023-GPPyR-MDN, de fecha 30 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 046-2023-MDN-GM-GAJ/EGV, de fecha 04 de abril del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...);

Que, según el artículo 9° - atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, (...), numeral 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, (...), artículo 73°.- Materias de competencia municipal, (...) numeral 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, (...), artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, (...), numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente,

Que, según el artículo 1° - Del Objetivo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país,

Que, según el artículo 8° - De la Política Nacional del Ambiente, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, numeral 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental, numeral 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, artículo 1°.- apruébase la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, artículo 1° - apruébase la Política Nacional del Ambiente al 2030, artículo 2° - Ámbito de aplicación, numeral 2.1 La Política Nacional del Ambiente al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, (...); numeral 2.2.2.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, según el artículo 129° - consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Con el fin de contribuir a la educación

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU MONTE ALEGRE/NESHUYA-PADRE ABAD-CAYALI



ALCALDÍA

ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos, b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial, c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en el que se establece que el Programa Municipal EDUCCA debe desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA, y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA,

Que, mediante Informe N° 273-2023-MDN-GSPyGA-CELS, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía correspondiente al año 2023, a fin de viabilizar la implementación de acciones orientadas a fortalecer el conocimiento ambiental de la población y generar actitudes y nuevos valores de comportamiento a la mejora ambiental de la jurisdicción y el país.

Que, mediante la Carta N° 0014-2023-GPPyR-MDN, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 14,050 00 (Catorce Mil Cincuenta con 00/100 Soles), por el rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, por concepto, ejecución del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital de Neshuya,

Que mediante Informe Legal N° 046-2023-MDN-GM-GAJ/EGV, de fecha 04 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente mediante resolución de alcaldía la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya, correspondiente al año 2023, a fin de viabilizar la implementación de acciones orientadas a fortalecer el conocimiento ambiental de la población y generar actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación, para poder contribuir a la mejora ambiental de la jurisdicción y el país,

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya (Programa Municipal EDUCCA – 2023), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Jhon Marquez Torres
ALCALDE